



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 2 de agosto de 2019

VISTO

La Carta N° 133-2019-DIAP/UNAS, de la Dirección de Admisión de Pregrado; registro 2270, Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Admisión de Pregrado, solicita la aprobación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, la misma que ha sido adecuada a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la UNAS;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. – Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El objetivo del presente reglamento es establecer normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (en adelante UNAS).

Art. 2° Constituyen base legal del presente Reglamento:

- a)- Constitución Política del Perú 1993.
- b)- Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la UNAS.
- c)- Ley 28044, ley General de Educación.
- d)- Ley 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM, establece vacantes de ingreso a las Universidades, para las Víctimas del Terrorismo.
- e)- Ley N° 28592 y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, crea el programa integral de reparaciones (PIR), a las víctimas de la violencia social.
- f)- Ley N° 29973, Art. 38, Ley general de la persona con discapacidad.
- g)- Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- h)- Ley 30476, Ley que regula a los programas deportivos de alta competencia.
- i)- Resolución Suprema N° 034-2009-ED, creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- j)- Resolución Suprema N° 023-2010-ED, de los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- k)- Resolución legislativa N° 26253, cumplimiento al convenio N°169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- l)- Ley N° 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art. 3° La admisión de estudiantes se realiza, a través de un proceso de evaluación y selección de postulantes, para que en estricto orden de méritos ocupen las vacantes ofertadas por la universidad, cuyo número será previamente establecido por las Facultades en las diferentes modalidades y oficializadas por Consejo Universitario.

Art. 4° El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP), la cual contará con el apoyo de una Comisión Central de Admisión designada por el Consejo Universitario, y estará supervisado por el Rector, Vicerrector Académico.

Art. 5° La dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad es la Dirección de Admisión de Pregrado, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.

Art. 6° La admisión a la Universidad Nacional Agraria de la Selva se realiza por las siguientes modalidades:

- a) Examen de Admisión Ordinario.
- b) Exoneración del Examen de Admisión (Examen de Admisión Extraordinario), según Cuadro de Vacantes:
 - Por méritos (Primeros y Segundos Puestos de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular EBR, Educación Básica Alternativa EBA y Colegios de Alto Rendimiento COAR).
 - Graduados o Titulados.
 - Traslado interno.
 - Traslado externo.
 - Centro Preuniversitario de la UNAS.
 - Víctimas de Terrorismo.
 - Convenios Especiales.
 - Personas con Discapacidad.
 - Deportistas PRODAC.
 - Arte y Cultura
 - Comunidades Nativas de la Amazonia.

Art. 7° En caso de existir empate para cubrir la última vacante se aplicará el factor indicado en el Art. 23° del presente Reglamento.

Art. 8° Los ingresantes por cualquier modalidad deberán matricularse o reservar su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 9° Anualmente la Universidad convoca a dos exámenes de admisión que comprende:

- a) **Proceso de Admisión I.-** A través de un examen de admisión ordinario en el que podrán participar, además de ciudadanos que hayan culminado la educación secundaria, alumnos que cursan el 5° grado de educación secundaria. Se llevará a cabo en el segundo semestre del año en curso.
- b) **Proceso de Admisión II.-** A través de un examen de aptitud académica para los postulantes inscritos por las modalidades extraordinarias, y por un examen de admisión ordinario para ciudadanos que hayan culminado estudios secundarios. Se llevará a cabo en el mes de marzo de



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

cada año, de acuerdo al cronograma establecido por la DIAP, y aprobado por Consejo Universitario. Los ingresantes de cada proceso iniciarán sus clases en el primer periodo académico del año.

Art. 10° Los postulantes que desean participar a través de las diversas modalidades, se inscribirán en la Dirección de Admisión de Pregrado, identificándose con su documento nacional de identidad, en las fechas establecidas en el Calendario del proceso de Admisión aprobado por el Consejo Universitario, y los extranjeros con su Carné de Extranjería.

Para su inscripción al Examen de Admisión, los postulantes deberán presentar lo siguiente:

- Comprobante de pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión
- Solicitud dirigida al Rector (formato único de trámite)
- Copia simple de documento de identidad.

El postulante que no registra su inscripción no tendrá derecho a rendir el examen. El solo hecho de haber efectuado el pago no le habilita para rendir el examen. Si desea la devolución de su dinero deberá solicitar a la Dirección General de Administración.



Art. 11° El postulante llenará una Declaración Jurada, donde señalará que, en caso de ingresar a la Universidad por examen ordinario, deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Para Educación Básica Regular (EBR): Certificado de Estudios Original del 1° al 5° año de Educación Secundaria o su equivalente en el país extranjero.
- Para Educación Básica Alternativa (EBA): Certificado de Estudios Original del 1° al 4° año de Educación Secundaria.
- Acta o Partida de nacimiento original*1.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad*2 (DNI), o carne de extranjería según sea el caso.

Art. 12° Realizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional, ni se devolverá los derechos abonados.

Art. 13° Los postulantes podrán inscribirse en dos opciones, carreras profesionales que deberán ser afines o encontrarse dentro de los bloques siguientes:

- El Bloque I**, comprende las especialidades de: Agronomía, Zootecnia, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, e Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- El Bloque II**, comprende las especialidades de: Contabilidad, Economía y Administración.

Art. 14° El postulante que obtenga nota aprobatoria en el Examen de Admisión, pero no logra ingresar por estar cubierto el número de vacantes ofrecidas en su primera opción, podrá ingresar en la carrera de su segunda opción, siempre y cuando exista la vacante.

Art. 15° Un postulante que, habiendo elegido una segunda opción, por ningún motivo podrá desplazar a aquel que ingresa haciendo uso de su primera opción; aún si su nota lograda sea mayor.

Art. 16° Cuando se presente a rendir el Examen de Admisión y en otras circunstancias que lo requieran, el postulante se identificará con su DNI o su carne de extranjería según sea el caso.

CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 17° La Comisión Central de Admisión será propuesto por el Vicerrector Académico y los Decanos y ratificado por el Consejo Universitario y estará integrada por 6 (seis) docentes nombrados de la Universidad. La comisión estará presidida por el docente de mayor precedencia. La Comisión goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18° Los miembros de la Comisión Central de Admisión firmarán una declaración jurada de no tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de ellas, ni tener vínculo con ellas.

CAPÍTULO IV. DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Art. 19° Podrán participar en el concurso del Examen Ordinario de Admisión de Pregrado, los estudiantes egresados del quinto año de secundaria de las Instituciones de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), según Art. 37° de la Ley 28044 o sus equivalentes en el extranjero. Para inscribirse al Examen de Admisión deberán rellenar una declaración jurada (que los datos consignados en su inscripción son correctos y no cuenta con antecedentes penales). Ley N° 27444. Asimismo, los postulantes por las modalidades de exonerados, al examen extraordinario de admisión de pregrado que, no hubieran alcanzado vacante por: Primeros Puestos de Educación Secundaria, Víctimas de Terrorismo, Personas con Discapacidad, Deportistas (PRODAC), Convenios Especiales, Comunidades Nativas de la Amazonia y Arte y Cultura, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

*1 No se aplica de existir convenio interinstitucional con la RENIEC.

*2 No se aplica de existir convenio interinstitucional con la RENIEC.

RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

Art. 20° El Examen de Admisión comprende una prueba de aptitud académica y aptitud cognitiva. El número de preguntas será de 100, de las cuales 40 serán de aptitud académica y 60 de aptitud cognitiva. El tiempo de duración para la toma de examen será de 3 (tres) horas.

Art. 21° La prueba estará compuesta por preguntas de diferentes asignaturas y serán distribuidas con los pesos siguientes:

- **Para Ingeniería.** - Razonamiento Verbal 20%, Razonamiento Matemático 20%, Matemáticas 25% (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría), Física, Química y Biología 25% y Humanidades 10%.
- **Para Ciencias Sociales y Contables (FCEA).** - Razonamiento Verbal 20%, Razonamiento Matemático 20%, Matemáticas 20% (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría), Física, Química y Biología 10% y Humanidades 30%.

Art. 22° La prueba de aptitud académica mide la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, y la prueba de aptitud cognitiva versa sobre las materias que se señalan en el temario del prospecto de admisión.

Art. 23° Las vacantes para cada carrera profesional son cubiertas con nota aprobatoria de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito. En caso que existiera empate para cubrir la última vacante (dos o más postulantes con el mismo puntaje), el puntaje que obtiene el postulante en aptitud académica y en aptitud cognitiva, serán multiplicados por el factor de 0.41 y 0.59 respectivamente.

Art. 24° El postulante para rendir el examen de selección, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse en la fecha, hora y aula indicada.
- b) Identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Presentarse al aula asignada, portando solamente un lápiz 2B y un borrador.

Art. 25° Los resultados del Examen de Admisión, serán publicados dentro de las 24 horas después de haberse concluido la prueba.

Art. 26° El proceso de Examen de Admisión tendrá el siguiente desarrollo:

- a) El postulante recibirá en el aula el material necesario para su examen y las correspondientes instrucciones.
- b) Una vez iniciado el examen, el postulante no abandonará el aula, hasta el término de éste.
- c) La Dirección de Admisión y los miembros de la Comisión de Admisión, junto con los profesores de apoyo, controlarán el Examen de Admisión. Sus funciones serán:
 - Recepcionar y verificar el material a ser utilizado.
 - Identificar a los postulantes y ubicarlos en sus respectivas carpetas. En caso de suplantación o si el postulante se encuentre en estado de ebriedad, se procederá a la denuncia de acuerdo a Ley, perdiendo el derecho de ser postulante.
 - Impartir las instrucciones necesarias.
 - Garantizar el normal desarrollo del examen, manteniendo la disciplina y el orden en el aula.

Art. 27° Los postulantes que lleguen después de 10 minutos de iniciado el examen, pierden el derecho a rendir el examen, y serán eliminados del proceso de admisión sin lugar a reclamo.

Art. 28° Los exámenes son estrictamente personales. A quienes se les sorprenda copiando, conversando o realizando otra forma de comunicación durante el examen o con actos dolosos, serán separados del examen.

Art. 29° El postulante que se haga sustituir por otra persona en el Examen de Admisión o que haya presentado documentación fraguada será inhabilitado en forma definitiva de postular nuevamente a la UNAS, iniciándose la acción judicial correspondiente.

En caso que un estudiante de la UNAS sustituya a un postulante, será sometido a proceso disciplinario.

Art. 30° La UNAS iniciará la acción judicial correspondiente a quienes cometan actos que perturben el Proceso de Admisión en cualquiera de sus fases.

CAPÍTULO V.

MODALIDADES PARA EXONERADOS AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

A. POR PRIMERO Y SEGUNDO PUESTO EN ORDEN DE MÉRITO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Art. 31° Tienen derecho a la exoneración del Examen Ordinario de Admisión, los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario, de cada Región, en todo el país. y los egresados de los Colegio de Alto Rendimiento (COAR). También se acogen a este beneficio los alumnos que pertenezcan a comunidades y municipalidades que mantengan convenios relativos a esta materia con nuestra institución.

Art. 32° Los postulantes a la modalidad de exonerados por méritos de Primero y Segundo Puesto de Educación Secundaria, acreditarán en la carpeta de postulante los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector UNAS, (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios originales de 1° al 5° año de Educación Secundaria, visados por la UGEL o DRE. Adicionalmente presentará al reverso o aparte en otra hoja el Certificado de Estudios, el resumen del Cuadro de Méritos visados por la UGEL o DRE.

RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

- Comprobante de pago por derecho de inscripción en caja, banco o pagos electrónicos, por esta modalidad a nombre del postulante.
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).

Art. 33° Si el número de postulantes exonerados por 1° y 2° puesto de Educación Secundaria, es superior al número de vacantes establecido por cada escuela profesional de esta modalidad, rendirán un Examen de Selección que comprenderá una prueba de aptitud académica, suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma del examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota promedio de los estudios secundarios y la obtenida en el examen y se establecerá el orden de mérito.

Art. 34° Los postulantes que no alcanzan vacante por esta modalidad extraordinaria, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

B. GRADUADOS O TITULADO (UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES).

Art. 35° Tienen derecho a exoneración del Examen de Admisión los graduados o titulados en las Universidades del país o del extranjero siempre que en este último caso el grado o el título haya sido revalidado por las instancias respectivas.

Los titulados de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como los titulados en Escuelas o Institutos Superiores con autorización del Ministerio de Educación, cuyos estudios tengan una duración no menor de tres años o seis (6) ciclos.

Art. 36° Los Graduados o Titulados que desean ingresar a la UNAS, por esta modalidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad al que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios superiores originales del Centro Superior de Origen. En caso de ser extranjeros deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Copia legalizada del grado o título en tamaño A4. Los postulantes que procedan de universidades extranjeras presentaran el título profesional o el grado académico de bachiller revalidado u homologado con el plan de estudios de una de las Universidades Peruanas acreditadas por la SUNEDU.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción por esta modalidad a nombre del postulante.
- Los programas analíticos (sílabos) de las asignaturas cursadas en la Universidad de origen, deben ser firmados y sellados por la autoridad correspondiente, para su posterior convalidación.
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Documento nacional de identidad* (DNI).

Art. 37° Los programas o sílabos de Institutos Superiores no se convalidan, y el alumno debe iniciar sus estudios desde el primer ciclo de su carrera.

Art. 38° El proceso de evaluación de los postulantes por esta modalidad es efectuado por una Comisión especial designada por cada Consejo de Facultad.

Art. 39° La Comisión especial de evaluación conduce el proceso en base a los siguientes factores:

- a) Evaluación de expedientes.
- b) La prueba de aptitud académica y cognitiva se aplicará cuando los postulantes por cada escuela profesional de esta modalidad superan al número de vacantes.
- c) Se tendrá en cuenta el Promedio Ponderado Acumulativo de la totalidad de los calificativos de los certificados de estudios superiores.

Art. 40° El promedio que resulte de los factores de evaluación del Art. 39° determinan el puntaje para el cuadro de orden de méritos.

Art. 41° El cuadro de orden de mérito se elabora con los postulantes que obtengan promedios igual o mayor a once (11).

Art. 42° Los resultados de la evaluación son inapelables, los mismos que serán enviados a través del Decano al Consejo Universitario para su aprobación.

C. TRASLADO INTERNO.

Art. 43° El traslado interno es la modalidad de ingreso a otra carrera profesional que ofrece la UNAS a sus estudiantes sin rendir el Examen Ordinario de Admisión.

Art. 44° Para solicitar traslado interno, el estudiante, debe ser alumno regular de la UNAS, haber aprobado 72 créditos y que exista vacantes. De existir mayor número de postulantes que vacantes establecidas por cada escuela profesional en esta modalidad, se tendrá en cuenta los incisos b y c del Art. 39°.

Art. 45° No tienen derecho a solicitar traslado interno los estudiantes que han estudiado más de 10 (diez) semestres académicos o los que han ingresado a la UNAS por traslado externo o hayan efectuado un traslado interno.

Art. 46° Los estudiantes de la UNAS, que postulen por traslado interno, deben cumplir con los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad a la que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios originales, de haber aprobado 72 créditos como mínimo, y su promedio ponderado acumulativo sea igual o mayor a once (11).
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, firmadas y selladas por la autoridad respectiva, para su posterior convalidación.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Documento nacional de identidad* (DNI) copia legalizada.
- Acta o Partida de nacimiento original*.

D. TRASLADO EXTERNO.

Art. 47° Tienen derecho a solicitar exoneración del Examen de Admisión por Traslado Externo, los estudiantes de otras Universidades Nacionales, particulares o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Proceder de Facultad o especialidad afín a la Facultad que postula.
- Haber aprobado 72 créditos, y no haber estudiado más de 10 (diez) semestres académicos.
- Acreditar un promedio ponderado acumulativo igual o mayor a 13 (trece) en la escala vigesimal o 07 (siete) en el decimal.
- No haber sido separado por motivos académicos y medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

Art. 48° Los alumnos que solicitan inscripción por Traslado Externo, deben acreditar en la carpeta respectiva, los siguientes documentos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Constancia de no haber sido separado de la Universidad o institución de origen por asuntos académicos y medidas disciplinarias.
- Certificados de Estudios originales, de haber aprobado setenta y dos 72 créditos como mínimo, con promedio ponderado acumulativo igual o mayor a trece (13) en la escala vigesimal o, siete (07) en la escala decimal; Los certificados de universidades extranjeras deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Sílabos o programas de asignaturas, visados por la autoridad competente de la Universidad de origen, para su posterior convalidación.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI) o pasaporte con visa de residencia, si el postulante es extranjero.
- Acta o Partida de Nacimiento Original*.

Art. 49° En caso de existir más postulantes que vacantes establecidas por cada escuela profesional en esta modalidad se tendrá en cuenta los incisos b y c del Art. 39°.

E. POR HABER OBTENIDO VACANTE A TRAVÉS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA- CEPRE-UNAS.

Art. 50° El ingreso a la Universidad a través del Centro Preuniversitario, se rige por su propio Reglamento.

Art. 51° Los requisitos para la inscripción de los ingresantes a través del CPU son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Ficha óptica de inscripción debidamente llenada.
- Copia de la resolución de ingreso por la modalidad CEPRE-UNAS.
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Certificados de estudios secundarios originales y sin enmendaduras.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).

Art. 52° Los Ingresantes a través del CEPRE UNAS, ciclo mayo-agosto y setiembre-diciembre, realizarán su inscripción de ingreso, según el calendario del proceso de Admisión programado.

Art. 53° Los Ingresantes a través del CEPRE UNAS, en el ciclo enero-marzo, realizarán su inscripción dentro de los 5 días hábiles posteriores a su ingreso.

F. POR CONVENIOS ESPECIALES.

Art. 54° Para ser admitidos como postulantes por la modalidad de ingreso: Convenios Especiales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificado original de educación secundaria, cuyo colegio esté ubicado dentro del ámbito geográfico de los firmantes del convenio.
- Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años en el municipio donde reside después de obtener su grado de bachiller u optar su título o licenciatura.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Acta o Partida de nacimiento original*.



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).

Art. 55° La UNAS admite como postulantes por esta modalidad a los estudiantes que acrediten un promedio general no menor de 13 (trece) durante los cinco años de estudios secundarios.

Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, prueba que será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS, y elaborada por la Comisión Central, Designada por el Consejo Universitario (Examen Extraordinario). El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 56° Para el caso de las facultades (Zootecnia, Ingeniería en Industrias Alimentarias) que, cuentan con convenios especiales vigentes con municipalidades, Colegios de Alto Rendimiento (COAR), Asociaciones, etc. La convocatoria lo realizará el municipio o institución firmante del convenio, y podrán postular, los estudiantes que estén culminando la educación secundaria y los que hayan culminado sus estudios hasta tres años de antigüedad y que pertenezcan al ámbito geográfico del municipio.

La aplicación de la prueba se realizará en la última semana del mes de noviembre de cada año, en la sede central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, (carretera central Km 1.21 – Tingo María.)

El Consejo Universitario designará un miembro para la evaluación por esta modalidad, e inmediatamente culminado el proceso, elaborará un informe que será remitido a la Dirección de Admisión de Pregrado, para ser considerado como ingresante por la modalidad de convenios especiales.

Finalmente, la Comisión designada por el Consejo Universitario (examen extraordinario) en el mes de marzo, evaluará el expediente de cada postulante y validará los resultados.

Art. 57° Para los estudiantes admitidos por la UNAS se nombrarán profesores, consejeros o tutores con fines de asistencia y el respectivo seguimiento en los estudios de los ingresantes por esta modalidad.

Art. 58° La parte interesada asumirá los gastos que demande el derecho de matrícula, alojamiento, alimentación y gastos de educación durante la formación de su carrera profesional.

G. POR VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

Art. 59° La UNAS concede ingreso a los hijos de los desplazados por la violencia política, en cumplimiento del D. S. 051.88 – PCM y las leyes N° 27277 y 28592 y su reglamento, en sus diferentes carreras profesionales, según cuadro de vacantes.

Art. 60° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Ficha Óptica de inscripción de postulante debidamente llenada
- Certificados originales de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Documento nacional de identidad* (DNI).
- Derecho de inscripción por esta modalidad, (Aplicación de ley 27277 y 28592)
- Constancia temporal actualizada y/o acreditación otorgado por MINDES y/o Consejo de Reparaciones de haber sido afectado por la violencia política.

Art. 61° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, suministrada por el banco de preguntas de la UNAS y elaborada por la Comisión designada. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 62° Los postulantes que no alcancen vacante, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

Art. 63° Secretaría General, envía a cada Facultad y a la Dirección de Admisión, la Resolución de los alumnos ingresantes por examen ordinario de admisión, así como de los alumnos ingresantes por exoneración del Examen de Admisión Ordinario, antes de la matrícula del primer semestre.

H. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 64° La UNAS ofrece el 5% de las vacantes para el ingreso de las personas con discapacidad en cumplimiento de la ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad, además de las normas conexas y la Legislación Internacional pertinente; en lo concerniente a educación universitaria, a las diferentes carreras profesionales, según cuadro de vacantes.

Art. 65° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Certificado original de estudios de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

- Copia Legalizada Resolución del CONADIS - MINDES (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad) que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Copia legalizada del Carnet de Identidad por Discapacidad, emitida por el CONADIS.

Art. 66° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios ingresando los que alcancen la calificación de once (11) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera. Los postulantes que no alcanzan vacante, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

I. DEPORTISTAS PRODAC.

Art. 67° La Universidad Nacional Agraria de la Selva, como parte de su política institucional, promueve y apoya la actividad deportiva de sus integrantes en sus diferentes disciplinas, de conformidad con lo establecido en el Art. 98° y Art. 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; y los Art. 1, Art. 2, Art. 5 de la Ley 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades (PRODAC).

Art. 68° La convocatoria lo realizará la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en los meses de julio y agosto de cada año, cumpliendo el siguiente cronograma:

- Inscripciones del mes de julio y agosto
- Pruebas selectivas los meses: setiembre, octubre y mediados de noviembre de cada año.
- Los resultados de las pruebas selectivas, serán entregadas al miembro de la comisión que evaluara a los postulantes por esta modalidad.

Art. 69° Las disciplinas mencionadas están en cumplimiento al Art. 131 de la Ley 30220 y el Art. 2 de la Ley 30476, *(Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia- PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías).*

Art. 70° Las disciplinas deportivas consideradas para el ingreso por esta modalidad son:

- Fútbol, varones.
- Voleibol, damas.
- Básquetbol, varones y damas.
- DECAN, libre todas las disciplinas deportivas.

Art.71° Para inscribirse como postulante del PRODAC y DECAN, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Certificado de estudios de educación secundaria original, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI)
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Rellenar el Compromiso notarial de actividades y obligaciones como deportista, durante su permanencia en la UNAS.
- Certificado de buena salud, expedida por el MINSA, apto para desarrollar actividades deportivas de alta competencia y no tener lesiones a la fecha.
- Copia de Afiliación al SIS o ESSALUD.
- Constancia de examen psicológico, realizado en el área de psicopedagogía de la UNAS.
- Edad para postular por esta modalidad, máximo 23 años.
- Constancia expedida por las federaciones respectivas, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas o faltas graves.
- Los documentos presentados están sujetos a control posterior, a fin de verificar su validez.

(Los deportistas que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María y encontrándose en actividad, rehusaren representar a la UNAS, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al Reglamento del programa deportivo de alta competencia (PRODAC-UNAS).

Art. 72° DEPORTISTAS (DECAN).

Para inscribirse como postulante por esta Modalidad, se requiere presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Carta u oficio expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) indicando la competencia y el puesto obtenido representando como deportista calificado de alto nivel, a nivel nacional e internacional.
- El mencionado deportista cumplirá con presentar todos los requisitos solicitados, referidos en el Art. 71° del presente reglamento.
- La documentación presentada al momento de la inscripción debe demostrar una actividad deportiva constante, con una antigüedad máxima de dos años, contados a la fecha de postulación.
- Los deportistas calificados de alto nivel (DECAN), no están obligados a participar en las pruebas selectivas del PRODAC, si deben cumplir con todo lo establecido en el reglamento del programa.

Art. 73° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS.



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

Art. 74° Para la selección de los ingresantes son:

- Prueba selectiva del PRODAC, tiene un valor del 50% de las calificaciones.
- Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), cumple las mismas condiciones de evaluación del PRODAC, documentariamente.
- Deportistas con discapacidad, (DECAN) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANNPPERU) cumple las mismas condiciones de evaluación del PRODAC, documentariamente.
- Aptitud académica el 50% (nota de examen de aptitud académica y el promedio de estudios secundarios).

Art. 75° La comisión de admisión solicitado por la Dirección de Admisión, para la evaluación de los deportistas estará conformado por los siguientes miembros:

- Consejo Universitario designará a un miembro para el examen de conocimientos del Deportista, e incluirá al Director del programa deportivo de alta competencia, Art. 2° de la Ley 30476.

Art. 76° Ingresaran a la UNAS, los postulantes que alcancen el calificativo de once (11) o mayor, en estricto orden de mérito y en función a las vacantes de cada carrera profesional.

Los postulantes que no alcancen vacante como deportistas en las Carreras Profesionales a la que postulan, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

J. Arte y cultura

Art. 77° Los postulantes que cultivan el arte, pueden ingresar a la UNAS en las carreras profesionales consideradas en el cuadro de vacantes.

Art. 78° Para ser considerados como postulantes en la modalidad de Arte y Cultura se requiere:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios originales de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).
- Tener actividad permanente del arte que practica en el momento de la solicitud.
- En el arte debe acreditar haber logrado el premio de primer o segundo puesto a nivel regional o nacional, certificado por el Instituto Nacional de Cultura (INC).
- En banda de música, danza, artes plásticas, debe acreditar los premios de las competencias logradas 1° o 2° puesto a nivel regional o nacional, con certificación del INC.

Art. 79° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS.

La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de once (11) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera. Los postulantes que no alcanzan vacante, como deportistas en las Carreras Profesionales a la que postulan, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

Art. 80° Compromiso Notarial de representar a la UNAS en todas las competencias de su disciplina en las que la Universidad intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad. Dicho documento, en caso de menores de edad será firmado por el padre o apoderado.

Art. 81° Los ingresantes por esta modalidad, que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, rehusarán representar a la UNAS, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al reglamento de Arte y Cultura de la UNAS.

K. Modalidad Comunidades Nativas de la Amazonía

Art. 82° La UNAS concede ingreso a los miembros de las comunidades nativas de la Amazonia, en cumplimiento a la Resolución legislativa N°. 26253, vigente en Perú del 02/02/1994, convenio N°169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el postulante por esta modalidad deberá haber concluido sus estudios secundarios, provenir de una comunidad nativa, y tener la presentación del jefe de la comunidad o de una organización nativa reconocida legalmente, acreditando su membresía del pueblo indígena respectivo, a fin de garantizar la exclusividad en la educación superior peruana. Dicho ingreso se hace en conformidad con la distribución del cuadro de vacantes ofrecidas por las diferentes facultades.

Art. 83° Para ser admitidos como postulantes por la modalidad de ingreso Comunidades Nativas de la Amazonia, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificado original de educación secundaria, cuyo colegio este ubicado dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Nativa.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Acta o Partida de nacimiento original*.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad* (DNI).



RESOLUCIÓN N° 348-2019-CU-R-UNAS

- Carta de presentación del jefe de la comunidad o de la organización indígena en la cual se especifique su membresía del pueblo indígena respectivo.
- Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años en la comunidad donde reside después de obtener su grado de bachiller o título profesional.

Art. 84° La UNAS admite como postulantes por esta modalidad a los estudiantes que acrediten un promedio general no menor de 12 (doce), durante los cinco años de estudios secundarios.

Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, prueba que será suministrada por el banco de preguntas de la UNAS y elaborada por la comisión designada por el consejo Universitario (examen extraordinario), el número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de exámenes será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11(once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 85° Los postulantes que no alcancen vacantes por esta modalidad, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

CAPÍTULO VI DE LOS DOCUMENTOS DEL INGRESANTE

Art. 86° Terminado el proceso de Examen de Admisión, los ingresantes deberán recabar sus Constancias de Ingreso en la Dirección de Admisión de Pregrado (previa presentación del recibo de pago correspondiente y de los documentos señalados en el Art. 11 del presente Reglamento).

Art. 87° Los ingresantes que no regularicen la presentación de documentos indicados en el Art. 11°, no podrán registrar su matrícula.

Art. 88° En caso de ingreso por traslado interno, externo; y por titulados o graduados, la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la comisión de currículo y traslados (reglamento de estudios Art. 50).

Art. 89° En caso de reingreso por examen de admisión no procede ninguna convalidación de cursos.

Art. 90° Terminado el plazo de matrícula, la Dirección de Admisión, informará al Vicerrector Académico, el nombre de los ingresantes que no registraron su matrícula.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera** Los alumnos de la UNAS, que hayan sido separados por bajo rendimiento académico (temporal o definitivo) o por medidas disciplinarias, no podrán postular nuevamente a esta universidad.
- Segunda** Las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas a postular a la UNAS (Ley Universitaria 30220, art. 98).
- Tercera** Los docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, que laboran en academias de preparación de postulantes, están impedidos de participar en el proceso de admisión.
- Cuarta** Realizada la inscripción en cualquiera de las modalidades de admisión, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional.
- Quinta** El número de vacantes establecidos por diferentes modalidades de ingreso, aprobados por Consejo Universitario, permanecen inalterables.
- Sexta** Las Comisiones Ad-hoc compuestas por 3 profesores de la más alta categoría, para los exonerados del Examen de Admisión Ordinario, remitirán su informe propuesta al Consejo Universitario para su oficialización.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

- Primera** Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Admisión, y en última instancia por el Consejo Universitario.

